

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de 1996, en relación con el artículo 103 del Reglamento de 1972, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura el disponer la inscripción en el Registro de las Fundaciones de tipo docente, de investigación y deportivas de competencia estatal, facultad que tiene delegada en el Secretario general técnico por Orden de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Unidad Administrativa de Protectorado.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Unidad Administrativa de Protectorado estima que aquéllos son de tipo educativo e interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Unidad Administrativa de Protectorado y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto: Inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes a la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón», de ámbito estatal con domicilio en Madrid, plaza del Marqués de Salamanca, número 8, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 9 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Unidad Administrativa de Protectorado de Fundaciones.

16875 *ORDEN de 9 de julio de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores», de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores», instituida y domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 15.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en escritura otorgada en Madrid el día 20 de mayo de 1999.

Segundo.—Tendrá por objeto la cooperación entre los países iberoamericanos, a fin de favorecer el desarrollo de mercados de valores transparentes e íntegros, el mejor conocimiento de la estructura y regulación de los mercados de valores de estos países, potenciar la armonización reguladora y facilitar la cooperación entre supervisores y reguladores, mediante la difusión de la investigación aplicada al desarrollo y transparencia de los mercados de valores de los países iberoamericanos, para ello organizará e impartirá cursos, seminarios, programas de formación e investigación, confeccionará el material pedagógico para ellos y creará fondos documentales y bibliográficos relacionados con los fines fundacionales.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por Presidente, don Rodrigo de Rato y Figaredo, Ministro de Economía y Hacienda de España; Vicepresidente, don Juan Fernández-Armesto Fernández-España, Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y don Cristóbal

Ricardo Montoro Romero, Secretario de Estado de Economía; doña Elena Pisonero Ruiz, Secretaria de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa; don Fernando María Villalonga Campos, Secretario de Estado para la Cooperación Internacional; don José María Michavila Núñez, Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes; don Miguel Martín Fernández, Subgobernador del Banco de España; don Luis Ramallo García, Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; don Jaime Caruana Lacorte, Director general del Tesoro y Política Financiera; doña María Pilar González de Frutos, Directora general de Seguro; don Álvaro Rengifo Abbad, Director general de Política Comercial e Inversiones; don Jesús Manuel Gracia Aldaz, Director general del Instituto Nacional de Cooperación Iberoamericana; don Miguel Ángel Sánchez, Director del Gabinete del Ministro de Economía y Hacienda; don José María Roldán Alegre, Consejero de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; don José María Ramírez Núñez de Prado, designado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores; don Guillermo Harteneck, Presidente del Comité Ejecutivo del Organismo Internacional de Comisiones de Valores y Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la República de Argentina, y don Daniel Yarur Elbaca, Presidente del Comité de Reguladores de las Américas y Superintendente de Valores y Seguros de la República de Chile, como vocales, todos ellos por razón del cargo que ocupan, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de 1996, en relación con el artículo 103 del Reglamento de 1972, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura el disponer la inscripción en el Registro, de las Fundaciones de tipo docente, de investigación y deportivas de competencia estatal, facultad que tiene delegada en el Secretario general técnico por Orden de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Unidad Administrativa de Protectorado.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Unidad Administrativa de Protectorado estima que aquéllos son docentes, de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Unidad Administrativa de Protectorado y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto: Inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes a la denominada «Fundación Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 15, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 9 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.